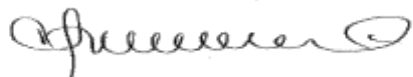


Secretaría: La Dorada, Caldas, enero 26 de 2024. Se le informa al señor juez que, el 24 de enero de 2024 a la hora de las 6:00 P.M., venció el traslado de tres (3) días de la Liquidación de Crédito realizada por la parte demandante, sin haber sido objetada. Pasa a Despacho.

Fecha fijación en lista de la liquidación.....19 de enero de 2024.
Término para objetar la liquidación de crédito.....3 días.
Vencimiento del término para objetar..... 24 de enero de 2024.


Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

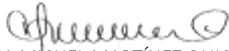
La Dorada, Caldas, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciación N.º 055
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LINDA FRANCEDY FRANCO HERNÁNDEZ
Demandado: OSWALDO ÁLVAREZ PATIÑO
Radicado: 2023-00035

Según constancia secretarial que antecede, se dispone: No habiendo sido objetada la liquidación actualizada del crédito realizada por la Defensoría de Familia de Bienestar Familiar de la Dorada, Caldas y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G del P, se **APRUEBA**.

NOTIFÍQUESE

DAVID FRANCISCO GODOY RINCÓN
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA,
CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 19 del 30 de enero de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____

El día _____ (____) de _____ de dos mil veinticuatro (2024), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria